

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

| | |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| Interlocutorio | No.1.107 |
| Proceso | Verbal pertenencia |
| Demandante | Consuelo del Socorro Osorio Tobón y otro |
| Demandado | Luz Mercedes Hurtado Arroyave |
| Radicado | 05679 40 89 001 2019 00322 00 |
| Asunto | Acepta renuncia poder y reprograma audiencia |

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a poder presentada por el abogado Denis Olarte Gutiérrez, quien fungía como apoderado de la demandada, teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias del canon en mención.

En consecuencia, se reprogramará la audiencia que se encontraba convocada para el día 28 de septiembre de 2021 a las 09.00 horas. Se fija como nueva fecha para celebrar la misma el día 19 de noviembre de 2021 a las 08:00 horas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Denis Olarte Gutiérrez portador de la T.P.122.610 del C.S. de la J., al poder conferido por la demanda.

Se advierte a la profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Segundo: Reprogramar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 08:00 horas.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Tercero: Se requiere a la señora Lina María Acevedo Toro para que se haga representar por abogado y aporte el poder a este Despacho. Lo que deberá realizar antes de la fecha de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 135 fijado el día 29 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e6afa780a9020d64c7cf401cdea07b12fd020b8e6fa6bacef2c18e44
e154e2c**

Documento generado en 28/09/2021 11:52:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**